



Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO</b>
Demandante	Samuel Figueroa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Noris Lucía Santana de Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2019 00437 00</b>
Asunto	Tiene por notificados y requiere a los demandados
Fecha de la providencia	Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se DISPONE:

1.- Tener por notificados a **JONNY ALEXÁNDER** y **FRANCY JOHANNA RODRÍGUEZ SANTANA**, conforme a los documentos allegados por la parte actora y obrantes en las páginas 5 y 49 del archivo [09SolicitaContinuarProceso], del que se desprende su notificación el día 25 de junio de 2021.

2.- Tener por notificada a **MARY LUZ RODRÍGUEZ SANTANA**, conforme a los documentos allegados por la parte actora y obrantes en la página 94 del archivo [09SolicitaContinuarProceso], del que se desprende su notificación el día 2 de septiembre de 2021.

3.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se REQUIERE al abogado Brayan Duvan Guzmán Puentes para que aporte el poder conforme lo reclama el inciso 2° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, indicando su correo electrónico como el de sus poderdantes.

4.- Asimismo, se requiere a los demandados para que den cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto de fecha 18 de diciembre de 2019, esto es, allegar sus registros civiles de nacimiento y el de su progenitora.

5.- Teniendo en cuenta que ya fueron emplazados los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de Noris Lucía Santana de Rodríguez (q.e.p.d.); se les designa como Curador Ad-litem para que represente sus intereses al abogado LUIS ENRIQUE PEDRAZA, correo electrónico [lucho506@yahoo.es](mailto:lucho506@yahoo.es), ubicado en la Carrera 13E No. 36-115 MZ M CS 5, celular 3158013509.

5.1.- Comunicar al profesional designado al correo electrónico señalado, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
\_\_\_\_\_001\_\_\_\_\_ Del \_\_\_\_\_12-01-2022\_\_\_\_\_.

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria